

PERGAMINO, agosto 22 de 2007.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 21 de agosto de 2007 al considerar el Expte. D-77-07 D.E. C-3460-07 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS Ref: Tasa de Seguridad e Higiene y complementarias de comercio.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el ----- artículo 92º de la Ordenanza Fiscal en vigencia, respecto de los ejercicios fiscales vencidos y por los cuales hubieran tenido derecho a la eximición de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y complementarias de Comercio (Publicidad y Propaganda, Ocupación del Espacio Público, Servicios Varios), podrán solicitar la condonación por los períodos fiscales transcurridos adeudados.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 231º de la Ordenanza Fiscal vigente, -----quedando el mismo redactado de la siguiente forma: “Para los contribuyentes solicitantes de la exención de la tasa de Seguridad e Higiene, en caso de resolución favorable la misma comprenderá las tasas complementarias de Comercio (Publicidad y Propaganda, Ocupación del Espacio Público y Servicios Varios)”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6673/07.-

CARLOS CORDOBA
Secretario
H.C.D. Pergamino



P/ Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino

RICARDO BARI
Vicepresidente primero
H.C.D. Pergamino